INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIJ/DDC/N° 000/2016
630

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA : NOT-0192-2016-000401.-
LUGAR Y FECHA : Asunción, 22 de Junio de 2016.

1. ANTECEDENTES:

- Providencia correspondiente al Expediente NOT-0192-2016-000401, de fecha 13 de junio de 2016, de la Dirección de Infraestructura a la Dirección Jurídica, remitiendo el expediente para el dictamen jurídico respectivo.-
- Memorándum AI/DGE/Nº 030/2016, de fecha 09 de junio de 2016 del Dpto. Auditoría de Gestión a la Dirección de Auditoría Interna.-
- Nota Interna MHC/DI/Nº 000038/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, del Dpto. de Mantenimiento HC a la Dirección de Infraestructura.-
- Providencia correspondiente al Expediente NOT-0192-2016-000402, de fecha 13 de junio de 2016, de la Dirección de Infraestructura a la Dirección Jurídica, remitiendo el expediente para el dictamen jurídico respectivo.-
- Memorándum AI/DGE/Nº 029/2016, de fecha 09 de junio de 2016 del Dpto. Auditoría de Gestión a la Dirección de Auditoría Interna.-
- Nota Interna MHC/DI/Nº 000039/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, del Dpto. de Mantenimiento HC a la Dirección de Infraestructura.-
- Copia del memorando Nº 35/16, conteniendo el Informe sobre Inspección del Establecimiento INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - HOSPITAL CENTRAL - ÁREA QUIRÓFANOS 7º PISO, realizada por la Dirección General de Vigilancia de la Salud del MSP y BS.-

2. RELACIÓN DE HECHOS:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la formalización de Convenio Modificatorio al Contrato DIP Nº 110/2016, suscrito con la firma GCA S.A. SERVICIOS DE INGENIERÍA INTERGAL, **y** al Contrato DIP Nº 112/2016, suscrito con la firma SENDERO S.A., ambos en el marco de la Licitación Pública Nacional DIP Nº 73/2015 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", al respecto manifestamos cuanto sigue:

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/2003, Art. 62º:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación,* ***pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente****..."*

- Contrato DIP Nº 110/2016 GCA S.A. SERVICIOS DE INGENIERÍA INTERGAL.-
- Contrato DIP Nº 112/2016 SENDERO S.A.-

Lilima R. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. Nº 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

María Graciela Cabral Escobar
Abogada CSJ 20.847 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

4. ANÁLISIS JURÍDICO

00020

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora de los Contratos-DIP Nº 110/2016 y Nº 112/2016 versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio a ambos Contratos vinculados a la Licitación de referencia.-

En este sentido el Dpto. de Mantenimiento HC, se dirige a la Dirección de Infraestructura en los siguientes términos:

- Nota Interna MHC/DI/Nº 000039/2016, de fecha 31 de mayo de 2016: *"solicitar…la inclusión de rubros no contemplados en el Lote 1 y Lote 4 Contrato Nº 110/2016 de la LPN SBE Nº 73/2015…adjudicada a la firma GCA SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL… dicho pedido se basa en las observaciones realizadas por el MSP y BS en su Memorándum Nº 35/16 de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, la cual hace mención de las mejoras que deben ser realizadas en el área quirófanos del Hospital Central.. Es importante destacar que es imposible prever todos los ítems necesarios para la readecuación y reparación de espacios físicos del Hospital Central, debido a que presenta mucho dinamismo, y las necesidades presentadas mes a mes varían…".-*

- Nota Interna MHC/DI/Nº 000039/2016, de fecha 31 de mayo de 2016: *"solicitar…la inclusión de rubros no contemplados en el Lote 3 Contrato Nº 112/2016 de la LPN SBE Nº 73/2015… adjudicada a la firma SENDERO S.A…. Estos ítems no se encuentran contemplados en el listado de rubros, y es necesario realizar los trabajos solicitados a los efectos de reparar la fachada principal del Hospital Central, ya que los caños de bajada se encuentran muy deteriorados, y una vez concluidos los trabajos de pintura, de no ser sustituidos estos caños de bajada dañarían los trabajos de pintura…".-*

Por su parte, la Auditoría Interna de la Institución, a requerimiento de la Dirección de Infraestructura en su carácter de Administradora del Contrato, emitió sus respectivos Informes:

- Memorándum AI-DGE N° 029/2016, de fecha 09 de junio de 2016 en el que concluyó lo siguiente:

*"**1.** Los rubros e ítems detallados en la Planilla Adicional, corresponden efectivamente a rubros nuevos no contemplados en los Lotes 1 y 4, adjudicados a la Firma **GCA SA SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL**, ajustándose a lo solicitado al marco legal aplicable, aclarando que la inclusión de los ítems solicitados y no contemplados en el contrato original, no implica una variación o ampliación de los montos mínimos o máximos previstos en el Contrato, limitándose la eventual aprobación de una Adenda a la inclusión de rubros e ítems nuevos no contemplados en el Contrato, en cumplimiento de una disposición emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que son de cumplimiento irrestricto y necesarios para la correcta terminación de la obra. **2.** El presupuesto de rubros no contemplados en el Contrato Nº 110/2016, presentado por la Firma **GCA**, en su conjunto es inferior al presentado por otras empresas y representa una ventaja económica para el Instituto…"*

- Memorándum AI-DGE N° 030/2016, de fecha 09 de junio de 2016 en el que concluyó lo siguiente:

*"**1.** Los rubros e ítems detallados en la Planilla Adicional, corresponden efectivamente a rubros nuevos no contemplados en el Lote 3, adjudicado a la Firma **SENDERO S.A.**, y según justificación técnica presentada por el Departamento de Mantenimiento HC, los trabajos solicitados son necesarios para la correcta terminación de la obra, aclarando que la inclusión de los ítems solicitados y no contemplados en el contrato original, no implica una variación o ampliación de los montos mínimos y máximos previstos en el Contrato. **2.** El presupuesto de rubros no contemplados en el Contrato Nº 112/2016, con sus costos unitarios, remitido por la firma **SENDERO S.A.**, en su conjunto es inferior al presentado por otras empresas, lo cual implica una ventaja económica para el Instituto…"*

Fátima N. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. Nº 31.031
Dir. Asuntos Jurídicos

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ma. Graciela Coral Escobar
Abogada CSJ 20.847 - Dirección Jurídica
Dpto. Procedimientos y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En virtud a los términos de las conclusiones de los informes previamente transcritos, la Auditoría Interna expresa su parecer favorable al pedido de Adenda modificatoria a los Contratos-DIP N° 110/2016 y 112/2016, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.-

5. CONCLUSIÓN

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de Modificación a los Contratos de referencia, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP N° 110/2016 suscrito con la firma GCA SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL y al Contrato DIP N° 112/2016 suscrito con la firma SENDERO S.A. dentro del marco legal mencionado.-

Cabe mencionar que la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato.-

Atentamente.-

Lilia R. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. N° 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Magdalena Coral Escobar
Abogada
Dirección Jurídica
Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Andrés Orlandi
Director Mat. N° 12.123